



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LX-1872**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE CONVOQUE A UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y EN CONSECUENCIA SUSCRIBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO. ASIMISMO, CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE HASTA POR UN MONTO DE \$36´000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DEUDOR SOLIDARIO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN CALIDAD DE PRIMER GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO SEGUNDO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado del Municipio de Reynosa "COMAPA", a realizar la convocatoria para la licitación pública nacional y la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo, del proyecto consistente en:

- 1) Operación, conservación y mantenimiento por un lapso de 20 años, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Número 1, ubicada en lateral norte con vías de ferrocarril, en la Colonia Manuel Terraga, con una capacidad de 1000 lps.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2) Ampliación de la capacidad de 250 lps a 750 lps, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Número 2, ubicada en Canal Rodhe, Colonia Fraccionamiento Puerta del Sol, que incluye la construcción, equipamiento, pruebas, puesta en operación, así como la operación, conservación y mantenimiento; comprendiendo un periodo de 1 (un) año para la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de la ampliación y 19 años para la operación, conservación y mantenimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aprueba la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, por la suma que represente aproximadamente seis meses de la contraprestación que se pacte en el contrato de prestación de servicios respectivo, pero que no podrá ser mayor a \$ 36´000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) monto que se actualizará en términos contractuales, y que sirva como fuente de pago alterna para cubrir los posibles faltantes de liquidez de la “COMAPA” durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, y que por tanto deberá estar vigente durante todo ese lapso. Esta garantía también incluirá a la T1 PROPORCIONAL cuando se presente el vencimiento anticipado y/o rescisión del contrato respectivo. La línea de crédito de referencia podrá ser contratada con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras) o con cualquier otra institución financiera autorizada para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La línea de crédito que se gestione con base en esta autorización estará destinada a servir como fuente de pago alterna para cubrir los eventuales incumplimientos a las obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

favor de la empresa que realizará el proyecto para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales descrito en el artículo primero del presente Decreto.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la "COMAPA" aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, deberá gestionar, y mantener durante el periodo de construcción, operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, los subsidios federales denominados Fondo Concursable para la Construcción, e Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales, equivalente al menos al 50% del costo total de la construcción, y Fondo Concursable para la Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, equivalente al menos a 50 centavos por cada m<sup>3</sup> de agua tratada.

El mantenimiento de los recursos obtenidos de ambas gestiones, son requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La empresa que gane la licitación pública nacional mencionada en el artículo primero del presente Decreto, deberá obligarse a mantener la calidad de la infraestructura de las plantas de tratamiento de aguas residuales y del agua tratada por las mismas, conforme a los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas, así como por las reglas de operación y manuales de procedimientos de los mencionados subsidios, en caso de incumplimiento de lo aquí establecido se causarán a su cargo las Penas Convencionales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá realizar las acciones siguientes con la finalidad de garantizar el pago de la contraprestación pactada en el contrato respectivo:

- a) Implementar la revisión anual de las tarifas de agua y drenaje, con el objeto de asegurar el equilibrio de sus finanzas públicas para la prestación óptima de los servicios a su cargo;
- b) Estructurar un programa integral de comercialización del agua tratada, con acciones precisas y metas evaluables de corto, mediano y largo plazo;
- c) Establecer un programa de eficiencia administrativa que permita la reducción del gasto corriente;
- d) Elaborar y ejecutar un programa de eficiencia de comercialización con base en la modernización de la medición y el crecimiento de la demanda del agua, así como el abatimiento del rezago de cobranza.

En toda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se informará del estado y cumplimiento de las acciones señaladas en este artículo.

En caso de que se incumpla con lo dispuesto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza la constitución de un fideicomiso irrevocable, de inversión, administración y fuente de pago, para que la empresa contratista pueda fideicomitir los derechos al cobro de la contraprestación por los servicios, integrada por la suma de las tarifas  $T1 + T2 + (T3 \times Q)$  al patrimonio del fideicomiso, el cual será constituido con la entidad financiera debidamente autorizada que seleccione dicho contratista. De igual forma, se autoriza a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

“COMAPA” a que transmita al fideicomiso mencionado, sus derechos para disponer de los recursos de la línea de crédito. La empresa queda facultada para establecer las cláusulas, términos y condiciones del fideicomiso, condicionada al cumplimiento de las premisas siguientes:

I. Que el fideicomiso incluya en su patrimonio: (i) el monto total de crédito que se contrate conforme al artículo segundo del presente Decreto, incluyendo la facultad para disponer del mismo; (ii) El monto total que se obtenga de los subsidios federales denominados fondo concursable para construcción e infraestructura y fondo concursable para operación y mantenimiento de plantas tratadoras de aguas residuales; y (iii) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se establezcan en el contrato respectivo y que determine la “COMAPA”.

II. Que el fideicomiso incluya en sus fines: (i) disponer y recibir los recursos provenientes del crédito destinado a servir como fuente de pago alterna para cubrir las eventuales obligaciones derivadas de las contraprestaciones a cargo de la “COMAPA”, a favor de la empresa que realizará el Proyecto de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales; (ii) recibir los recursos provenientes de los subsidios federales denominados fondo concursable para construcción e infraestructura y fondo concursable para operación y mantenimiento de plantas tratadoras de aguas residuales; y (iii) garantizar que los recursos mencionados con anterioridad se utilicen solo para el caso de que la “COMAPA” no pueda pagar la contraprestación mensual correspondiente a la empresa que realizará el Proyecto de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El objeto de la inversión de la línea de crédito que se gestione se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes federales y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

locales en vigor, así como lo que se estipule en el contrato de fideicomiso que se celebre al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicadores de carácter técnico reglamentario o normativo establecidas por la institución acreditante, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Decreto, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas, con sus respectivos incrementos anuales, a cargo de los beneficiarios de los servicios que presta, así como los subsidios federales que reciba para tal efecto. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos de la COMAPA, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer la COMAPA, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Adicionalmente, se podrá utilizar como fuente de pago la venta del agua tratada, la cual será propiedad de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que se constituya en primer garante y deudor solidario de la "COMAPA" de Reynosa, en la línea de crédito de la cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, y afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

garantía a favor de la institución de crédito, a través de los mecanismos que establecen la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Las anteriores garantías se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados Registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que participe en el contrato de la línea de crédito en la cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente a que se refiere el artículo segundo de este Decreto como segundo garante y deudor solidario de la "COMAPA", otorgando como garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan en los términos que se establecerán en el propio contrato de la línea de crédito.

Las anteriores garantías se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados Registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza a la “COMAPA”, al H. Municipio de Reynosa, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que pacten con el banco acreditante las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación de financiamiento público previsto en este Decreto y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La COMAPA deberá asegurarse que la apertura del financiamiento en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente que mediante el presente Decreto se autoriza a contratar se destine única y exclusivamente al propósito señalado en los artículos segundo y tercero del presente Decreto, procurando además que se recauden los ingresos para amortizar las cantidades, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan al Municipio y al Estado.

**T R A N S I T O R I O S**





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá de expedir el Programa de Eficiencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

**ARTÍCULO TERCERO.** En un plazo no mayor de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá emitir el Programa de Eficiencia de Comercialización del Agua de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 27 de diciembre del año 2010.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE CONVOQUE A UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y EN CONSECUENCIA SUSCRIBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO. ASIMISMO, CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE HASTA POR UN MONTO DE \$36'000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TENIENDO COMO DEUDOR SOLIDARIO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN CALIDAD DE PRIMER GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO SEGUNDO GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., 27 de diciembre del año 2010.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1872 mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que convoque a una licitación pública nacional con la finalidad de contratar la realización de la infraestructura y la prestación de servicio de tratamiento aguas residuales y en consecuencia suscriba el contrato de prestación de servicios respectivo. Asimismo, contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por un monto de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), teniendo como deudor solidario al Municipio de Reynosa, en calidad de primer garante y deudor solidario, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas como segundo garante y deudor solidario.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas  
Boulevard Praxedis Balboa No. 3100  
Parque Bicentenario C.P. 87086  
Teléfono: (834) 31 8 77 00  
Ciudad Victoria Tam.

